

tor de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Lonja Municipal» en Puerto Lumbreras.**

Hasta las once horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo de veinte días hábiles anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», para publicación de la licitación, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en la subasta de la obra «Lonja Municipal» en Puerto Lumbreras, obra incluida en el Plan Provincial de Obras para 1960, cuyo presupuesto asciende a 195.000 pesetas, siendo su plazo de ejecución de dos meses, y la fianza provisional a constituir de 3.900 pesetas.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con esta subasta aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 28 de abril de 1961.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, 1.778.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte.**

Habiendo sido solicitado por don Ignacio Hernández Sánchez el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte (expediente número 4.286), por fallecimiento de su padre, concesionario del expresado servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 10 de octubre de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el señor Hernández Sánchez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de abril de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.773.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche del camino vecinal de Cádiz a la Cuesta de Torres, de la carretera comarcal número 332, de Orgiva a Almería, por Ugijar, término municipal de Nartija.**

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 19 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.014.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche del camino vecinal de Cádiz a la Cuesta de Torres, de la carretera comarcal número 332 de Orgiva a Almería, por Ugijar, término municipal de Cádiz.**

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 19 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.015.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de reparación general y acondicionamiento de la carretera nacional número 342 de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada), en el tramo Granada-límite provincia de Almería, término municipal de Diezma.**

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 20 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.016.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 173.111 al 174.107 de la C. N. 240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (kilómetros 38 y 39 de la sección de Huesca a Monzón). Término municipal de Peralilla; Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1960, página 16452.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 2 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.017.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia; Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos».**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia: Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y seis mil doscientas ochenta y una pesetas con noventa y cuatro céntimos (246.281,94 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientos veinticinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.925,65 pesetas), a constituir de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de 22 de diciembre de 1960.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto, todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al de término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia; Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ..... (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de ..... de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad, que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de abril de 1961. — El Delegado, Carlos López-Quesada.—1.770.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se distribuye el crédito de 13.804.000 pesetas, consignado para dietas y gastos de locomoción de 493 Inspectores de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en el número 132-317 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley 78/1959, de 23 de diciembre, se consigna un crédito de 13.804.000 pesetas, destinado a dietas y gastos de locomoción de 493 Inspectores profesionales;

Resultando que por el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) se fijó la cuantía de los devengos correspondientes a los Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria comprendidos en el tercer grupo—anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949—en 250 pesetas por dieta, 125 por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantía total y parcial que a continuación se expresa:

100 dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas.

160 días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que ascienden a 3.000 pesetas.

Suman las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector, 28.000 pesetas anuales, por lo que, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Inspectores está integrado actualmente por 493 funcionarios, el importe asciende a 13.804.000 pesetas;

Resultando que en 24 de febrero pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e intervenido el mismo en 10 del actual mes de marzo por la Intervención General de la Administración del Estado;

Visto el Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley 78/1959, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1959 procede extender libramientos durante el primero, segundo y cuarto trimestres, a razón, en cada uno del primero y segundo trimestres, de treinta días de dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado de 8.400 pesetas, y total de 4.141.200 pesetas (asumiendo el importe de los dos trimestres a 8.282.400 pesetas), y el libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que arrojan un importe individualizado en el trimestre de 11.200 pesetas y un global de 5.521.600 pesetas;

Considerando que en armonía con lo dispuesto por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 y la Ley de 26 de diciembre de 1957, cuando una zona se halle vacante se asignará por terceras e iguales partes a los Inspectores titulares de las zonas más próximas, salvo el caso que por el reducido número de Inspectores de la provincia no fuera posible tal distribución, pudiéndose entonces asignar la zona vacante a un Inspector de la plantilla con indiferencia de sexo, si bien sólo tendrá obligación de realizar en ella al año un máximo de cuarenta vistas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar en el corriente ejercicio económico las oportunas consignaciones para 493 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 28.000 pesetas por dietas y gastos de locomoción y zona escolar.

Segundo.—Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestres del año en curso por libramientos a justificar, debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores-Jefes provinciales, dentro de los diez primeros días de los mencionados trimestres, acompañando relación nominal de los Inspectores actualmente en servicio, con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero.—Los libramientos del primero y segundo trimestres se extenderán a razón de treinta días por dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado en cada trimestre de 8.400 pesetas y global de 4.141.200 pesetas, lo que hace una suma en ambos de 8.282.400 pesetas. El libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que irrogan durante el mismo, por cada Inspector, un gasto de 11.200 pesetas y un global de 5.521.600 pesetas.

Cuarto.—Notificar a los Inspectores-Jefes que deberán tener en cuenta, en los casos en que se halle vacante alguna de las